



Municipalidad Distrital de Ventanilla

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355- 2023/MDV-GM

Ventanilla, 27 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El expediente N° 25-2023-STPAD que contiene el Informe de Precalificación N° 033-2023-MDV/STPAD de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto a la presunta falta administrativa disciplinaria cometida por la servidora civil **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS**, y;

CONSIDERANDO:

I. ASPECTOS PRELIMINARES

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 establece que las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador se aplican una vez que las normas reglamentarias de dicha materia se encuentren vigentes, de conformidad con la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley.

Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil, se encuentran vigentes desde 14 de setiembre de 2014, las que se aplican a todos los regímenes laborales (Decreto Legislativo N.º 276, N.º 728 y N.º 1057-CAS),

Que, conforme lo establece el artículo 91º del citado Reglamento General de la Ley N° 30057, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

II. IDENTIFICACIÓN DE SERVIDORA CIVIL Y EL PUESTO QUE DESEMPEÑÓ AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

El/la Sr/a. **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS**, identificado/a con DNI N° 46841182, en su condición de servidora civil bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, cargo de Gerente de la Gerencia de Participación Vecinal al momento de los hechos, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2023/MDV-ALC. Actualmente mantiene vínculo laboral como servidora civil con el cargo de Subgerente de DEMUNA, Mujer y Familia.

III. FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA - HECHOS QUE CONFIGURARÍAN LA FALTA:

Que, el/la Sr/a. **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS** al momento de los hechos tenía el cargo de Gerente de Participación Vecinal quien habría cometido la presunta falta de negligencia en el desempeño de las funciones, toda vez que los trámites administrativos iniciados mediante el Informe N° 020-2023-GP/MDV en fecha 21 de abril de 2023, para la aprobación de un nuevo Reglamento para el Proceso de Participación de las





Municipalidad Distrital de Ventanilla

Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y con el Informe N° 023-2023-GP/MDV en fecha 8 de mayo de 2023 referente a la aprobación del cronograma para el desarrollo del citado proceso, que resultaron en la emisión del Decreto de Alcaldía N° 004-2023/MDV-ALC, se realizaron de manera extemporánea, sin tomar en cuenta el vencimiento de la representación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla y los plazos establecidos en la Directiva emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, pudiendo ocasionar un riesgo potencial de no cumplir con los objetivos y la finalidad pública de la entidad.

IV. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO – ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO

Ahora bien, de la revisión de la documentación que glosa en el presente expedientillo, referidas a la presunta falta por la negligencia en el desempeño de las funciones del cargo de Gerente de Participación Vecinal, por parte del/la Sr/a **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS**, es de considerar que el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDEV de fecha 9 de diciembre de 2021 establece que *“La Gerencia de Participación Vecinal es un órgano de línea encargado de la ejecución de mecanismos de participación activa de la ciudadanía a través de las organizaciones sociales y los programas sociales (...), teniendo entre una de sus funciones realizar actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Consultivos y de Coordinación Vecinal del Gobierno Local(...)”*, de ello se aprecia una presunta responsabilidad administrativa por la comisión de una falta grave en la que habría incurrido la servidora civil **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS** como Gerente de Participación Vecinal, al haber iniciados los trámites administrativos manera extemporánea referente al Cronograma para el Desarrollo del Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, sin tomar en cuenta el vencimiento de la representación de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla y los plazos establecidos en la Directiva emitida por la Dirección General de Presupuesto Público, conforme emerge de los siguientes medios probatorios:

- Memorandum N° 192-2023/MDV-GM de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual comunica la presunta responsabilidad administrativa en la que habría incurrido la servidora civil Gerente de Participación Vecinal en relación al Cronograma para el Desarrollo del Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Informe Legal N° 201-2023/MDV-GAJ de fecha 24 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual concluye y opina la negligencia en el trámite de manera extemporánea en la aprobación del Cronograma para el Desarrollo del Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital
- Informe N° 020-2023-GP/MDV en fecha 20 de abril de 2023, para la aprobación de un nuevo Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla





Municipalidad Distrital de Ventanilla

- Informe N° 023-2023-GP/MDV en fecha 8 de mayo de 2023 referente a la aprobación del cronograma para el Desarrollo del Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Decreto de Alcaldía N° 004-2023/MDV-ALC de fecha 11 de mayo de 2023 mediante el cual se aprueba el Cronograma para el Desarrollo del Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Informe escalafonario N° 566-2023/MDV-GAF-SGRH-AyE de fecha 27 de junio de 2023 emitido por el área de Archivo y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el cual se verificó la condición de funcionario/a bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 - CAS – cargo de Gerente de Participación Vecinal al momento de los hechos, actualmente mantiene vínculo laboral como servidora civil con el cargo de Subgerente de DEMUNA, Mujer y Familia.

V. NORMAS JURÍDICAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

En el presente caso, se habría vulnerado:

Literal c) del Artículo 85 de la Ley N° 30057:

Artículo 85°: Faltas de carácter disciplinario:

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

(...)

De esta manera, se tiene que la servidora civil **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS**, habría actuado negligentemente en el desempeño de sus funciones como Gerente de Participación Vecinal, toda vez que con fecha en fecha 21 de abril de 2023 y en fecha 8 de mayo de 2023 inicio el trámite y proceso de manera extemporánea referente al Cronograma para el Desarrollo del Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; por lo cual, se habría incurrido en la falta administrativa prevista en el inciso c) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

VI. POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA

Que, en razón a la presunta falta cometida, conforme a lo recomendado por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en su Informe de Precalificación N° 033-2023-MDV/STPAD de fecha 27 de junio de 2023, a la servidora civil **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS** le correspondería la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, establecido en el literal b) del artículo 88° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

VII. PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS – AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO Y LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE





Municipalidad Distrital de Ventanilla

publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de marzo de 2015, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de junio de 2016 en el numeral 16 establece lo siguiente:

16.1 **Los descargos se presentan dentro del plazo de cinco (5) días hábiles** conforme lo establece el artículo 111 del Reglamento. La solicitud de prórroga se presenta dentro de dicho plazo; caso contrario, el Órgano Instructor continúa con el procedimiento hasta la emisión de su informe.

16.2 En caso de presentarse la solicitud de prórroga, corresponde al Órgano Instructor evaluar la solicitud y adoptando el principio de razonabilidad, conferir el plazo que considere necesario para que el imputado ejerza su derecho de defensa. Si el Órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de dos (2) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.

En el presente caso la autoridad competente para recibir el descargo o solicitud de prórroga corresponde a la Gerencia Municipal en calidad de órgano instructor.

VIII. DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PAD

Que, igualmente corresponde precisar que todo aquel servidor/a inmerso en un procedimiento administrativo disciplinario, conforme al artículo 96° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, tiene los siguientes derechos e impedimentos: i) El derecho al debido proceso; ii) La tutela jurisdiccional efectiva; iii) Al goce de sus compensaciones; iv) A ser representado por un abogado; v) Acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas en que se desarrolle el presente proceso administrativo disciplinario; y vi) Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento, mayores a cinco (05) días hábiles (en caso de medida cautelar).

DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, en aplicación de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, este órgano instructor **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo disciplinario con la **INSTAURACIÓN DE LA FASE INSTRUCTIVA**, a la servidora civil **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS**, en su condición de Gerente de Participación Vecinal bajo el régimen laboral del D.L. 1057 -CAS, quien presuntamente habría vulnerado lo dispuesto en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 de la Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE al/la servidor/a **GERALDIN STEPHANY CASTRO ALEJOS**, a la siguiente dirección: Mz P, Lt 2, 2° piso, A.H. Daniel A. Carrión, Sec B – San Martín de Porres y/o Mz I1, Lt.7 y 8, Agrupamiento Mi Perú, y también a la siguiente dirección electrónica: geraldin041216@gmail.com con las formalidades de ley, a efectos de que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de notificado, presente los





Municipalidad Distrital de Ventanilla

DESCARGOS que considere pertinentes ante la Gerencia Municipal de esta entidad edil, en su calidad de Autoridad Instructora del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR la presente resolución a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

C.P.C. ANTONIO R. ACUY RIVERA
GERENTE MUNICIPAL